# RESOLUCIÓN No. 446 DE 2025

(21 de agosto de 2025)

Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVA ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL, EN DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), COMO PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI 2025, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LAS PRIORIDADES EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**"

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA,**

En uso de las facultades legales que le otorga, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".

El artículo 315 numeral 3 de la Carta Política de Colombia autoriza a los Alcaldes para "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que según lo dispuesto en esta Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social, los municipios deberán elaborar el Plan de Acción en Salud para la vigencia, determinando acciones en ocho dimensiones (ambiental, vida no saludable y condiciones transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, salud pública en emergencias y desastres, salud ámbito laboral y dos transversales (Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y fortalecimiento de autoridad sanitaria, y que la Resolución 518 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y protección social establece directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública.

A través de la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció disposiciones para la Gestión de la Salud Pública, definiendo directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). Dicha resolución continúa vigente en Colombia. Sin embargo, su Anexo Técnico fue modificado por la Resolución 3280 de 2018, la cual adoptó los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y estableció directrices para su implementación.

Que la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022 adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, determinando en su Artículo 2 la implementación del mismo en 5 etapas y que basado en dicho precepto, en el momento se encuentra en la Etapa de implementación propiamente dicha (2024-2031), por lo cual las actividades programadas se desarrollan bajo las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, como son Salud Ambiental, Convivencia social y Salud Mental, Seguridad alimentaria y nutricional, Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, Vida saludable y enfermedades transmisibles, Salud Pública en emergencias y desastres, Vida saludable y condiciones no transmisible, salud y ámbito Laboral, Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables, Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud.

Que la resolución 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social que modifica parcialmente la Resolución 518 de 2015, define en el artículo 2 el Plan de intervenciones colectivas –PIC- como "... un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud

y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Que respecto a la contratación del PIC, la precitada resolución en el artículo 4 define que "*Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización: 14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa*".

Sumado a lo anterior, la Resolución 295 de 2023 establece que la contratación del PIC se realizará a más tardar el 31 de marzo de cada vigencia.

**JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD**

El PIC se define como un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye un instrumento del Plan Territorial de Salud (PTS), diseñado para impactar positivamente los determinantes sociales de la salud mediante acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, enmarcadas en la Atención Primaria en Salud (APS).

Mediante Resolución No. 0295 de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó varios artículos de la Resolución 518 de 2015, fortaleciendo la gestión de la salud pública y estableciendo nuevas responsabilidades para los entes territoriales, especialmente en la formulación, ejecución y evaluación del PIC. En atención a esta normativa, el municipio de Villa de Leyva (Boyacá) estructuró el Plan de Acción del PIC 2025 y el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI), aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal.

En línea con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, el modelo MAITE y la Política Nacional de Salud Mental, se reconoce la salud mental como una prioridad en la agenda pública de salud, con enfoque comunitario, diferencial, territorial y de ciclo vital.

Que la administración municipal ha sostenido mesas de trabajo con la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva tendientes a lograr acuerdo de voluntades para la suscripción de contrato interadministrativo cuyo objeto sea **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVA ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL, EN DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), COMO PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI 2025, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LAS PRIORIDADES EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."**

La ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva fue seleccionada como ejecutora directa del PIC, conforme al artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, al tratarse de una institución pública habilitada y con la capacidad técnica, administrativa y científica para el desarrollo de las actividades en salud pública.

La ESE ha manifestado su disponibilidad operativa y su compromiso institucional para ejecutar acciones específicas en salud mental, reconociendo su importancia estratégica en el bienestar integral de la población. Para ello, cuenta con equipos interdisciplinarios de profesionales capacitados en salud mental comunitaria, así como con mecanismos de articulación con la red de servicios del municipio, garantizando un abordaje integral, oportuno y culturalmente pertinente.

Estas actividades, orientadas a la promoción de la salud mental y la prevención de los trastornos mentales, serán ejecutadas por la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva, institución habilitada y con trayectoria en el desarrollo

de estrategias comunitarias, que cumple con los requisitos técnicos y logísticos establecidos por la normatividad vigente.

La priorización de estas acciones dentro del PIC 2025 responde a un análisis técnico, normativo y territorial, sustentado en la realidad epidemiológica del municipio, los determinantes sociales de la salud y la identificación de factores de riesgo psicosocial. Así mismo, se alinea con las políticas nacionales y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de salud mental.

Estas acciones contribuirán significativamente al fortalecimiento del bienestar emocional, la construcción de entornos protectores, la reducción de estigmas, y la promoción de habilidades psicosociales en la comunidad, mejorando así la calidad de vida de la población de Villa de Leyva.

**La Salud Mental como Pilar del Desarrollo Comunitario en Villa de Leyva: Una Estrategia desde el PIC 2025**

La salud mental ha cobrado una relevancia creciente dentro de las agendas públicas de salud, no solo como componente esencial del bienestar individual, sino como un determinante clave del desarrollo social. En este contexto, el municipio de Villa de Leyva, a través de la ESE Hospital San Francisco, ha asumido el compromiso de liderar estrategias integrales de promoción, prevención e intervención psicosocial en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2025.

La selección de la ESE como ejecutora directa del PIC, conforme al artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, responde a su condición de institución pública habilitada, con capacidad técnica, administrativa y científica demostrada. Esta designación se acompaña de una clara disposición operativa para abordar los desafíos actuales en salud mental, articulando esfuerzos con la red de servicios del municipio y alineando su acción con las políticas nacionales y territoriales.

El enfoque adoptado en el PIC 2025 reconoce la salud mental como una prioridad transversal, sustentada en la evidencia epidemiológica local, los determinantes sociales y el análisis de los factores de riesgo psicosocial prevalentes en la comunidad. En consecuencia, se ha establecido una serie de actividades estratégicas orientadas a promover el bienestar emocional a lo largo del curso de vida, prevenir situaciones de riesgo como el suicidio, el consumo de sustancias psicoactivas y la violencia intrafamiliar, así como a intervenir de manera oportuna y comunitaria ante los trastornos mentales y situaciones de vulnerabilidad.

Por lo anteriormente expuesto es justiciable el adelantamiento de los procedimientos contractuales para la suscripción de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVA ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL, EN DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), COMO PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI 2025, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LAS PRIORIDADES EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, fundamentado en la Modalidad de Contratación directa establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y literal C del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 del 2007.

Que el Municipio de VILLA DE LEYVA cuenta con disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, para poder adelantar el Presente Contrato Interadministrativo, según CDP Certificados de disponibilidad presupuestal N° 2025080012 del 06 de agosto de 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **el Alcalde Municipal**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Invocar como causal de contratación directa, la contenida en el literal c. del numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, para la celebración de un contrato interadministrativo entre el Municipio de Villa de Leyva y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, entre el Municipio de Villa de Leyva y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA identificada con NIT. 891.800.906-3, cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVA ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE PSICOSOCIAL EN**

**SALUD MENTAL, EN DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), COMO PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI 2025, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LAS PRIORIDADES EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"** mediante la modalidad de contratación directa, en las condiciones Y términos del Contrato a suscribir.

**ARTICULO TERCERO:** Se celebrará el contrato a que se alude, de conformidad a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, por ende existe Disponibilidad Presupuestal CDP N° 2025080012 del 06 de agosto de 2025. **Rubro:** 2.3.2.02.02.009.02.01.02.01 / 1.3.3.7.02 **Denominación:** Servicio de educación informal en temas de salud pública / SGP-SALUD-SALUD PUBLICA / SALUDYPROTECCIONSOCIAL / SaludPublica / Intersubsectorial Salud / Serviciodeeducacioninformalentemasdesaludpublica / FONDO LOCAL DE SALUD. **Rubro:** 2.3.2.02.02.009.02.01.02.06 / 1.2.4.2.02 **Denominación** Servicio de educación informal en temas de salud pública / R.B. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA / SALUDYPROTECCIONSOCIAL / SaludPublica / Intersubsectorial Salud / Serviciodeeducacioninformalentemasdesaludpublica / FONDO LOCAL DE SALUD. Por el valor de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS. M/CTE ($73.606.476,30). Para atender la necesidad anteriormente descrita, el cual fue expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Villa de Leyva.

**ARTICULO CUARTO:** Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos referidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y el lugar de consulta es la Oficina Asesora de contratación licitaciones y suministros de la Administración Municipal, ubicada en la Carrera 9 No 13-11 Palacio Municipal de Villa de Leyva, y Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Villa de Leyva, a los Veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO**
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Aguazaco / Profesional Universitario
Revisó: Diana Carvajal/ Jefe Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros